

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

ORDEN IYJ/1749/2009, de 17 de julio, de la Consejería de Interior y Justicia, por la que se declaran como Espectáculo Taurino Tradicional, a los festejos taurinos denominados «Encierros y Toro de los Mozos de Riaza» (Segovia).

Los espectáculos taurinos tradicionales son festejos populares relacionados con el mundo del toro que tienen unas características distintivas y singulares que les apartan de la reglamentación general establecida para los espectáculos taurinos populares: son excepciones dentro de la clasificación de tipos de festejos establecida y por ello, si cumplen unos determinados requisitos de especificidad, se les puede reconocer una identidad propia y diferenciada, que se realiza a través de la declaración de espectáculo Taurino Tradicional realizado mediante Orden de la Consejería competente en la materia. Todo ello está regulado en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 14/1999, de 8 de febrero, y modificado por los Decretos 234/1999, de 26 de agosto y 41/2005, de 26 de mayo.

Examinada la solicitud de declaración de Espectáculo Tradicional de los Festejos Taurinos denominados «ENCIERROS Y TORO DE LOS MOZOS DE RIAZA» celebrados en dicha localidad con motivo de sus fiestas patronales, en honor a Nuestra Señora del Manto y la Virgen de Hontanares que se celebran en el mes de septiembre, y de la que son los siguientes sus,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 11 de agosto de 2008 se registra de entrada en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia solicitud formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riaza, para iniciar procedimiento de declaración como Espectáculo Taurino Tradicional los Festejos Taurinos denominados «Encierros y Toro de los Mozos» que se celebran en la localidad de Riaza (Segovia).

Segundo.— A partir de esa fecha se inicia el correspondiente expediente, a tenor de lo expresado en los artículos 28 y 29 del Decreto 14/1999, de 8 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, en los que se define a los Espectáculos Taurinos Tradicionales y se detallan las circunstancias y requisitos para la que puedan ser declarados como tales dichos festejos.

Tercero.— Con fecha de 17 de abril de 2009, y después de varios requerimientos para completar la documentación exigida por la normativa citada, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, considera que la documentación presentada reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente y emite informe favorable en el sentido de «Efectuar la declaración de Espectáculo Taurino Tradicional de los festejos denominados Encierros y Toro de los Mozos solicitada por el Ayuntamiento de Riaza (Segovia)», que es completado con informe favorable de 9 de junio de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— La competencia para la declaración de espectáculo taurino tradicional corresponde a la Consejería de Interior y Justicia en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.— La documentación presentada, a tenor de lo manifestado en el Informe-Propuesta emitido por la Delegación Territorial de Segovia en fecha de 17 de abril de 2009 y complementado el 9 de junio de 2009, está completa y reúne los requisitos exigidos en el artículo 29 del Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares para su declaración como Espectáculo Taurino Tradicional.

Tercero.— El espectáculo taurino tradicional deberá inscribirse de oficio en el Registro que a tal efecto existe en la Consejería de Interior y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del mencionado Reglamento.

Por todo ello, vistos los artículos citados y demás normativa de pertinente y general aplicación,

RESUELVO

Declarar como Espectáculo Taurino Tradicional al Festejo Taurino denominado «Encierros y Toro de los Mozos» que se celebra en Riaza (Segovia) durante las Fiestas Patronales del mes de septiembre. Igualmente se procederá a la inscripción de este nuevo espectáculo en el Registro de Espectáculos Taurinos Tradicionales, otorgándole el número oficial que le corresponda, lo que dará derecho a utilizar la declaración a efectos de dar publicidad al mismo por la localidad y el organizador del festejo.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 10.1a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Interior y Justicia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

RESOLUCIÓN de la Gerencia Regional de Justicia, de la Consejería de Interior y Justicia, por la que se acuerda la inscripción de la Fundación DISI en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de julio de 2009 se ha recibido solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la Fundación en proceso de formación que, con la denominación de FUNDACIÓN DISI, se ha constituido mediante *escritura* otorgada ante el notario de Valladolid, D. Francisco Fernández-Prida Migoya, el día 27 de julio de 2009, bajo número 1648 de su protocolo.

2.- La solicitud de inscripción de la Fundación se ha interesado a los efectos previstos en el artículo 4.º de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, por la representación de la Fundación, acompañando una copia autorizada y una copia simple de la escritura reseñada.

3.- En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, como *fundadores*, por Instalaciones y Servicios Castilla y León, S.L.U., D. José Carlos Cedrún Martín y D. José Antonio Cedrún Román.
- Que la entidad se regirá por los *Estatutos* que figuran como documento unido a la escritura de constitución.
- Que en la escritura de constitución y en el artículo 4.º de los Estatutos citados se fija el *domicilio estatutario* de la entidad en la Plaza del Maestro n.º 2 - 4.º - A, de Zamora (49014).
- Que *los fines de la Fundación* se describen en la escritura de constitución y en el artículo 6.º de los referidos Estatutos del modo siguiente:
 - Mejorar la investigación y la transferencia de conocimientos, con objeto de potenciar el crecimiento sostenible en Castilla y León.
 - Promover plataformas de encuentro, análisis y debate interdisciplinar e intersectorial sobre I+D+i con intervención de las comunidades científica, tecnológica y empresarial y de las diversas administraciones públicas, y llevar a cabo acciones de intermediación que faciliten la sinergia entre las mismas.
 - Mejorar el conocimiento tecnológico y, a través de su aplicación, el nivel competitivo de las empresas, contribuyendo de esta manera a la creación de empleo, a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico social.
 - Evaluar y efectuar el seguimiento de programas científicos y tecnológicos de carácter prioritario.
 - Promover programas de formación en relación a los términos anteriormente descritos.
 - Colaborar en la educación medioambiental docente y lúdico-recreativa.
 - Fomentar la cooperación nacional e internacional entre entidades de ámbito público y privado en relación al desarrollo sostenible y la innovación tecnológica.
 - Realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica propios y/o en cooperación con empresas, universidades y centros públicos de investigación u otras entidades, con el objeto de generar y difundir conocimiento tecnológico.
 - Fomentar la investigación cooperativa entre las empresas y la universidad.
 - Contribuir a la generación del conocimiento tecnológico y a su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.
 - Contribuir al fortalecimiento de la relación entre los organismos generadores de conocimiento y las empresas y proporcionar servicio de apoyo a la innovación empresarial.

- Promover la cultura de innovación tecnológica entre los universitarios de cara a una cualificación de recursos humanos en materia de innovación y tecnología en las empresas.
 - Difundir y divulgar la actividad investigadora y promocionar y gestionar planes de mejora de los recursos humanos y materiales de los centros de investigación de Castilla y León, aumentando progresivamente de este modo su capacidad para competir y la calidad de su producción científica.
- Que en la escritura de constitución y en el artículo 9.º y siguientes de los estatutos que rigen la Fundación, se regula el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, señalando, entre otras cuestiones, que el *primer Patronato* estará compuesto por los siguientes miembros:
 - *Presidente*: D. José Antonio Cedrún Román.
 - *Vicepresidente*: D. José Carlos Cedrún Martín.
 - *Secretario*: Instalaciones y Servicios Castilla y León, S.L.U., representada por D.ª María Ángeles Martín Alonso.
 - Que todos los miembros del primer Patronato han efectuado la *aceptación expresa* de su cargo en la escritura de constitución.
 - Que la *dotación inicial* de la Fundación asciende a 38.235 euros y está integrada por las siguientes aportaciones:
 - Una casa de dos plantas, sita en Zamora, la calle Aldea Rodrigo número 3, barriada Carrascal, que figura inscrita con el número de finca 70.155 en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Zamora, al tomo 2156, libro 819, folio 196, y cuyo valor asciende a 38.135 euros, según tasación efectuada el día 21 de julio de 2009 por Valoraciones Mediterráneo, S.A., incorporada al expediente, en el que consta la aportación de dicho inmueble por Instalaciones y Servicios Castilla y León, S.L.U.
 - 50 euros ingresados a la cuenta abierta a nombre de la Fundación en la agencia urbana n.º 3 del Banco Popular en Valladolid, aportados por D. José Antonio Cedrún Román.
 - 50 euros ingresados a la cuenta abierta a nombre de la Fundación en la agencia urbana n.º 3 del Banco Popular en Valladolid, aportados por D. José Carlos Cedrún Martín.

4.- Con fecha 4 de agosto de 2009, el órgano competente en materia de Protectorado ha emitido el preceptivo informe a que se refiere el punto 6 del artículo 7.º de la Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León, en el que se indica que dicho órgano considera:

Primero.- Que son de interés general los fines de la Fundación que se recogen en la escritura de constitución y en el artículo 9.º y siguientes de los estatutos que rigen la Fundación.

Segundo.- La dotación fundacional que consta en la referida documentación se presume adecuada y suficiente, conforme establece el artículo 12.º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero.- Se estima que el contenido de los Estatutos referidos es conforme con las normas reguladoras de las fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la representación legal de la Fundación, que ostenta legitimación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas reguladoras; habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales.

II.- La competencia para adoptar resolución en el mismo corresponde a la Gerencia Regional de Justicia, de la Consejería de Interior y Justicia, en ejercicio de las funciones del artículo 8.3 a, del Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia, según redacción dada por el Decreto 106/2007, de 8 de noviembre.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, aprobado por Decreto 63/2005, de 25 de agosto, y considerando que la documentación presentada reúne los requisitos exigidos, procede estimar la solicitud de inscripción, ya que en el preceptivo informe del Protectorado se acredita que la dotación fundacional es adecuada y suficiente, que los fines previstos son de interés general y que el contenido de los Estatutos se ajusta a lo dispuesto en la Ley.